

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C., A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1 2 3 4
ANTECEDENTES

1. Que de fecha 20 de abril del 2016, “EL FIDEICOMISO” y “EL PROVEEDOR”, firmaron un contrato número FFM-029-16, que tiene por objeto la “prestación de servicios para la elaboración de un plan de continuidad de negocio”.
2. Con fecha 15 de julio de 2016 se elaboró convenio número CM-FFM-029-16 modificando el último párrafo de la cláusula cuarta del instrumento mencionado.
3. Mediante convenio número CM2-FFM-029-16, las partes convienen en modificar las cláusulas TERCERA y QUINTA, prorrogando la vigencia del 1º al 30 de noviembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- “EL FIDEICOMISO” declara a través de su representante:

I.1.- Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.2.- Con fecha 29 de noviembre de 2016, mediante oficio GRM/799/16, se solicitó al área jurídica realizar un convenio modificatorio número CM3-FFM-029-16, en el que se solicita la modificación a las Cláusulas TERCERA y QUINTA.

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderado:

II.1. Qué bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente ya que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

II.2. Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio de arrendamiento solicitado.

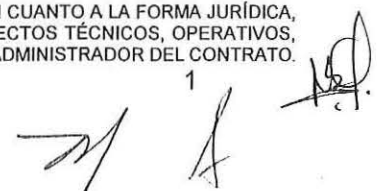
III.- Los representantes de LAS PARTES, declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representadas.

III.2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato número FFM-029-16.

III.3. Que EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR, están de acuerdo con sujetarse con lo estipulado en las siguientes:

EL PRESENTE CONVENIO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA POR INSTRUCCIONES DEL ÁREA SOLITANTE EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y DE PENAS APLICABLES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar las cláusulas TERCERA y QUINTA del contrato original para quedar de la manera siguiente:

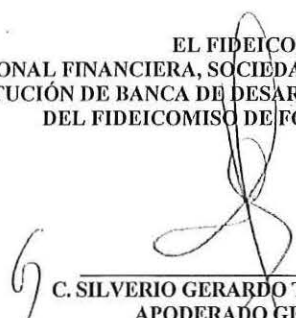
"...TERCERA.-IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO.-Se conviene entre "LAS PARTES" la ampliación del servicio por la cantidad \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 20% del contrato original de conformidad con la propuesta técnica económica del programa de seguridad, gestión y monitoreo como complemento del plan de continuidad de negocio.

"...QUINTA.-VIGENCIA.-..."La vigencia del presente convenio correrá a partir del 01 de Diciembre del 2016 al 28 de Febrero de 2017."

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original FFM-029-16.

Leído fue por LAS PARTES el presente contrato, y debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre del 2016.

EL FIDEICOMISO
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

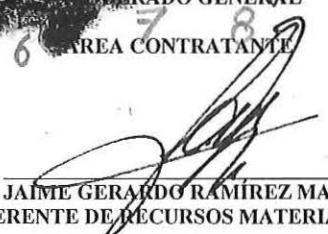

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. JESÚS MARTÍNEZ TORRES
GERENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR",
GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

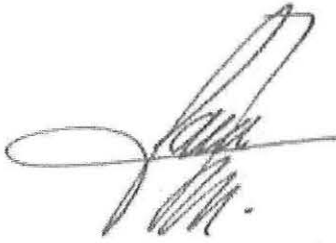

C. SARAVIA CALDERÓN.
APODERADO GENERAL

ÁREA CONTRATANTE

C. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Se testan 9 palabras

Clasificación parcial de documento

48

Nombre del documento	CM3-FFM-029-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 9 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----